



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

ACTA NÚMERO 13/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2020; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EXTIENDE PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y LA DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2020, tiene verificativo la sesión privada no presencial a través de la plataforma virtual Telmex videoconferencia; con fundamento en lo que disponen; en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones II y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI, y XXII y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XX, XXI, XXIII, XXI y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII y XXXIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron la magistrada y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos interina, con la finalidad de celebrar sesión privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

El Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos interina, pasar la lista de asistencia de la magistrada y los magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos Interina hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, informando al Presidente de la



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

existencia de *quórum* legal para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos interina para que proceda a dar lectura al punto de acuerdo del ORDEN DEL DÍA propuesto por el Magistrado Presidente, Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, que a la letra dice: -----

ÚNICO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar el Acuerdo mediante el cual se extiende el término para presentar la declaración patrimonial y la de intereses de los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, derivado de la emergencia sanitaria de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para no presentar, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2020, como lo señala el acuerdo emitido por la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrán presentarse en el mes de junio teniendo como día último el 30 del mes de junio de 2020.-----

ANTECEDENTES:

Previamente se informa que todas las fechas que se describirán corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa que al efecto se realice: -----

1. Que el 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias, para atender dicha emergencia. -



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

2. Que el día 30 de marzo del año en curso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitió el Acuerdo en el que establece la suspensión temporal de las actividades laborales con sede administrativa, de los servidores públicos al servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta en tanto lo determinen las autoridades en salud competentes, estableciéndose la continuidad del servicio público de las dependencias y órganos, mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica. –

3. Que el día 31 de marzo del presente año se emitió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)", publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado. -----

4. Con fecha 15 de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020. -----

5. Con fecha 27 de mayo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por el que se determina como causa justificada la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (covid-19), para la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses en el plazo previsto en los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----



CONSIDERANDO:

I. Que acorde a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que este órgano es la autoridad electoral jurisdiccional del Estado de Campeche especializado en materia electoral, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

II. Que los artículos 18, fracciones V, XI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, fracciones XX y XLVII, 31, fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene, entre otras atribuciones, las de proponer al pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la función jurisdiccional, dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; así como dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del mismo. - - -

III. Que de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo la normatividad general la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Fundamental.-----

IV. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho humano a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, acorde al numeral 2, de la citada legislación; algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.-----

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

V. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2, y evitar que se incumpla con la obligación legal de todas las y los servidores públicos que conforman el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de presentar su declaración patrimonial y de intereses, es necesario emitir el siguiente acuerdo atendiendo la propuesta enlistada en el orden del día de la presente sesión privada no presencial del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, las someto a la consideración de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.-----

Por lo que después de un minucioso análisis es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la magistrada y los magistrados integrantes de este Pleno, por lo que se expide el siguiente -----

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba extender el término para presentar la declaración patrimonial y la de intereses de los Trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, derivado de la emergencia sanitaria de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para no presentar, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2020, como lo señala el acuerdo emitido por la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrán presentarse en el mes de junio teniendo como día último el 30 del mes de junio de 2020.-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos interina de este órgano colegiado para que remita a través de oficio con copia certificada la presente acta a la Contadora Pública Pilar Bastos



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Serrano Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del acuerdo tomado el cual deberá comunicar al personal jurisdiccional, y administrativo para los efectos legales y administrativos correspondientes. -----

TERCERO. Gírese atento oficio al Periódico Oficial del Estado en su oportunidad para su publicación, hágase además del conocimiento en la página oficial del Tribunal Electoral de conformidad con el artículo 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral. -----

Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada virtual de pleno, siendo las 14:08 horas de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión privada no presencial y el acuerdo tomado fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. Firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos interina, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe. -----

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO**

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CERTIFICO: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Que la presente hoja corresponde al Acta número 13/2020 de la sesión privada no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 29 de mayo de 2020, que consta de un total de 7 fojas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

MAESTRA JUANA SELA CRUZ LÓPEZ.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA